

Gerona 13 de Septiembre de 1892.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVIII.—Núm. 37.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

LIBROS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Semanas Santas.

En latín y castellano á 2 pesetas.

Camino de Salvación,

Tela, á 1'50 pesetas.

Ejercicio Cotidiano.

En 8.º piel y broches de plata á 2 pesetas.

Semana Santa,

Edición de lujo, encuadernada piel de Rusia.

ESCRITURA Y LENGUAJE

Y GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZÍE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales.

por el profesor

Rafael Sureda.

Amigo de los Niños

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de *Pelfort*

Nueva Cartilla Agraria

Epítome de la R. Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas.

Ciencia de la Mujer.

MANUSCRITO.

MANUSCRITO.

MANUSCRITO.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN
por

FERRER Y RIVERO

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

NOCIONES DE GRAMÁTICAS

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Aca-
pema.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
Cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

E. papel. 4 pesetas.

E. cartón. 7'50

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavía.

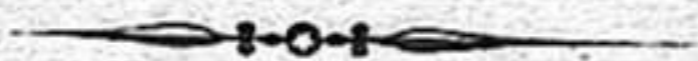
1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza



EL BUEN EJEMPLO.

Cuento pedagógico.

Si yo afirmara que he visto lo que voy á referir, no faltaría, sin duda, persona que dijese que eso no era verdad, y tendría razón, que no lo ví, pero lo creo, porque me lo contó una señora anciana refiriéndose á personas á quienes daba mucho crédito y que decían haberlo oído de quien llevaba amistad con un testigo fidedigno, y sobre tales bases de certidumbre, bien puede dársele fé á la siguiente narración.

En la parte Sur de la República Mexicana, y en las vertientes de la Sierra Madre, que van á perderse en las aguas del Pacífico, hay un pueblecito, como son en lo general todos aquellos: casitas blancas cubiertas de encendidas tejas ó de brillantes hojas de palmera, que se refugian de los ardientes rayos del sol tropical á la fresca sombra que le prestan inhiestos cocoteros, copudos tamarindos, tupidos y crugientes platanares y gigantescos cedros.

El agua, en pequeños arroyuelos, cruza retozando por todas las callejuelas y ocultándose á veces entre macizos de flores y de verdura.

En ese pueblo había una escuela, y debe haberla todavía, pero entonces la gobernaba D. Lucas Torcida, personaje muy

bien querido por todos los vecinos. Jamás faltaba á las horas de costumbre al cumplimiento de su pesada obligación. ¡Qué vocaciones de mártires necesitan los maestros de escuela de los pueblos!

En esa escuela, siguiendo tradicionales costumbres y uso general en aquellos tiempos, el estudio para los muchachos era una especie de orfeón, y en diferentes tonos, pero siempre con desesperante monotonía, en coro se estudiaban y en coro se cantaban, lo mismo las letras y las sílabas, que la doctrina cristiana ó la tabla de multiplicar.

D. Lucas soportaba con heroica resignación aquella ópera diaria, y había veces que los chicos, entusiasmados, gritaban á cual más y mejor, y era de ver entonces la estupidez amoldando las facciones de la simpática y honrada cara de D. Lucas.

Daban las cinco de la tarde; los chicos salían escapados de la escuela, tirando pedradas, coleando perros y dando gritos y silbidos, pero ya fuera de las aguas jurisdiccionales de D. Lucas, que los miraba alejarse, como diría un novelista, trémulo de satisfacción.

Entonces D. Lucas se pertenecía ya á sí mismo: sacaba á la calle una gran butaca de mimbre; un criadito le traía una taza de chocolate, acompañada de una gran torta de pan, y don Lucas, disfrutando del fresco de la tarde y recibiendo en su calva frente el vientecillo perfumado que llegaba de los bosques, como para consolar á los vecinos de las fatigas del día, comenzaba á despachar su modesta merienda, partiéndola cariñosamente con su loro.

*
* *

Porque D. Lucas tenía un loro, que era, como se dice hoy, su debilidad, y que estaba siempre en una percha á la puerta de la escuela, á respetable altura, para escapar de los muchachos, y al abrigo del sol por un pequeño cobertizo de hojas de palma. Aquel loro y D. Lucas se entendían perfectamente. Raras veces mezclaba sus palabras, más ó menos bien aprendidas,

con los cantos de los chicos, ni aumentaba la algazara con los gritos estridentes y desentonados que había aprendido en el hogar materno.

Pero cuando la escuela quedaba desierta y D. Lucas salía á tomar su chocolate, entonces aquellos dos amigos daban expansión libre á todos sus afectos. El loro recorría la percha de arriba á abajo, diciendo cuanto sabía y cuanto no sabía; restregaba con satisfacción su pico en ella y se colgaba de las patas, cabeza abajo, para recibir la sopa de pan con chocolate que con paternal cariño le llevaba D. Lucas.

Y esto pasaba todas las tardes.

*
* *

Transcurrieron así varios años, y D. Lucas llegó á tener tal confianza de su querido «Perico,» como le llamaban los muchachos, que ni le cortaba las alas, ni cuidaba de ponerle calza.

Una mañana, serían como las diez, uno de los chicos que casualmente estaba fuera de la escuela, gritó espantado: «Señor maestro: que se vuela Perico.» Oír esto y lanzarse en precipitado tumulto á la puerta maestro y discípulos, fué todo uno, y en efecto, á lo lejos, como un grano de esmalte verde herido por los rayos del sol, se veía al ingrato esforzando su vuelo para ganar cuanto antes refugio en el cercano bosque.

Como toda persecución era imposible, porque ni aun teniendo la filiación del prófugo podría habersele distinguido entre la multitud de loros que pueblan aquellos bosques. D. Lucas, lanzando de lo hondo de su pecho un «sea por Dios,» volvió á ocupar su asiento, y las tareas escolares continuaron como si no acabara de pasar aquel terrible acontecimiento.

*
* *

Transcurrieron algunos meses, y D. Lucas, que había echado al olvido la ingratitud de Perico, tuvo necesidad de emprender un viaje á uno de los pueblos circunvecinos, aprovechando unas vacaciones.

Muy de madrugada ensilló su caballo, tomó un ligero des -

ayuno, y salió del pueblo despidiéndose cortesmente de los pocos vecinos que por las calles encontraba.

En aquel país, pueblos cercanos son aquellos que sólo están separados por una distancia de doce á catorce leguas, y don Lucas necesitaba caminar la mayor parte del día.

Eran las dos de la tarde; el sol derramaba torrentes de fuego; ni el viento más ligero agitaba los penachos de las palmas que se dibujaban sobre un cielo azul, con la inmovilidad de un árbol de hierro. Los pájaros enmudecían ocultos entre el follaje, y solo las cigarras cantaban tenazmente en medio de aquel terrible silencio á la mitad del día.

El caballo de D. Lucas avanzaba, haciendo sonar el acompasado golpeo de sus pisadas, con la monotonía del volante de un reloj.

Repentinamente D. Lucas creyó oír á lo lejos el canto de los niños de la escuela cuando estudiaban las letras y las sílabas.

Al principio aquello le pareció una alucinación producida por el calor, como esas músicas y esas campanadas que en el primer instante creen oír los que sufren un vértigo; pero á medida que avanzaba, aquellos cantos iban siendo más claros y más perceptibles; aquello era una escuela en medio del bosque desierto.

Detúvose asombrado y temeroso cuando de los árboles cercanos se desprendió, tomando vuelo, una bandada de loros que iban cantando acompasadamente ba, be, bi, bo, bu: la, le, li, lo, lu; y tras ellos, volando majestuosamente, un loro que al pasar cerca del espantado maestro, volvió la cabeza, diciéndole alsgremente:

«D. Lucas, ya tengo escuela.»

*
* *

Desde esa época los loros de aquella comarca, adelantándose á su siglo, han visto disiparse las sombras del obscurantismo y la ignorancia.

EL GENERAL RIVA PALACIO.

(Del Boletín de primera enseñanza.)

Crónica Provincial.

Contra la R. O. de 4 de Agosto, por la que se ha ratificado el artículo 4.º del Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril último, acudirán al Consejo de Estado los Maestros perjudicados.

Como consideramos las citadas disposiciones atentatorias á los derechos de los Maestros, puesto que se oponen á lo que previene una Ley vigente, tenemos el convencimiento de que serán atendidos en su *justa y legal* pretensión.

*
* *

Nada menos que **243** expedientes se presentaron en la Secretaría de la Junta de Lérida, optando á las escuelas anunciadas en el último concurso.

¡Eche V. expedientes!

*
* *

Procedimiento de buenos resultados.—De un periódico político de Madrid cortamos lo siguiente:

«Los Maestros de Escuela de Lorca que han sido invitados al Congreso pedagógico que se celebrará el día 8 de Septiembre en Murcia, han contestado solicitando se les conceda una caseta en la feria para pedir limosna, puesto que se les adeudan 25 mensualidades.»

Este proceder, unido á lo que copiamos en otro lugar de este número, ha dado el siguiente resultado, según dice el mismo diario de Madrid:

«Por la Dirección General de Instrucción pública se ha teleografiado á los Gobernadores de Murcia y Córdoba, á fin de que tomen enérgicas medidas con el objeto de que sean abonados á los Maestros de Lorca y Priego, respectivamente, las cantidades que se les adeudan, dando cumplimiento á las disposiciones del Real decreto de 16 de Julio de 1889 y Real orden de 23 de Mayo de 1891; debiendo participar al Centro directivo citado las disposiciones adoptadas y los resultados obtenidos.»

Hé aquí, para cobrar los atrasos, un procedimiento nuevo y eficaz, que ha dado buen resultado, el cual no ha podido conseguirse por los medios empleados anteriormente.

*
* *

Dice *La Unión* de Teruel:

«El Consejo de disciplina de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, en sesión del día 4 de Junio último acordó imponer al alumno de 2.º curso D. Ricardo Gil Barcelón, el castigo de *prohibición absoluta de continuar la carrera de Maestro de primera enseñanza* en las Escuelas Normales de España, por haberse justificado plenamente los gravísimos cargos que contra él resultaban.

Mucho sentimos que el claustro de profesores se haya visto precisado á imponer tan severo castigo; pero aplaudimos su resolución, porque no se necesitaba menos para que la disciplina escolar continuara en dicho establecimiento á la altura que siempre ha alcanzado.»

*
* *

Dísposición.—Por orden de la Dirección General de Instrucción pública de 24 Julio último, se previene que por las Juntas de este distrito se cursen sin dilación, por conducto del Rectorado, todas las instancias de Auxiliares pidiendo títulos administrativos de los nuevos sueldos concedidos por el Reglamento de 21 de Abril último, con la prevención de que en estos expedientes no es necesaria ni procede la certificación del Municipio de hallarse comprendido el crédito correspondiente en el presupuesto municipal; y en cambio las Juntas deben hacer constar en su informe el sueldo legal de la escuela á que corresponda la Auxiliaria.

*
* *

Exenciones.—Los exceptuados del pago del impuesto de 1 por 100 á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real Decreto de 30 de Julio último, son los siguientes:

Art. 2.º Unicamente quedan exceptuados de este impuesto los pagos determinados en las exenciones de la Ley, á saber:

Primero. Los que deban realizarse en el extranjero y no tengan por objeto satisfacer haberes del personal.

Segundo. Los referentes á contratos celebrados con anterioridad á la publicación de dicha Ley, aunque la ejecución de los servicios tenga lugar posteriormente.

Tercero. Las amortizaciones de la Deuda pública

Cuarto. Los haberes de las clases de tropa del Ejército, de la Marina y de los Cuerpos é Institutos Armados que estén asimilados á aquélla.

Quinto. Los jornales de los obreros que utilice el Estado en sus obras, fábricas y dependencias.

*
* *

Familiarizados en lo que en nuestra patria ocurre hay quien cree que la siega de trigo se hace en todas partes en el mes de Junio, Julio y parte de Agosto, y esto no es así. Véanse algunos datos en que se prueba que se siega trigo en todos los meses del año:

Enero, Australia, Nueva Irlanda, Chile, República Argentina.

Febrero y Marzo, Indias Británicas, Alto-Egipto.

Abril, Méjico, Egipto, Turquía Asiática, Persia, Siria, Asia Menor, Cuba.

Mayo, Africa septentrional, Asia central, China, Japón, Tejas y Florida.

Junio, California, España, Portugal, Italia, Grecia, Oregón, Luisiana, Alabama, Georgia, Kansas, Colorado y Missouri.

Julio, Rumania, Bulgaria, Hungría, Austria, Francia, Rusia meridional, Neuraska, Minnesota, Nueva Inglaterra y Alto-Canadá.

Agosto, Inglaterra, Bélgica, Holanda, Alemania, Dinamarca, Polonia, Bajo Canadá, Manitoba y Colombia.

Septiembre, Canadá septentrional, Escocia, Suecia y Noruega.

Octubre, Rusia septentrional.

Noviembre, Persia y Africa meridional.

Diciembre, Birmania.

Este escalonamiento de la siega en todos los meses del año, y los medios de que dispone el comercio, permiten restablecer con facilidad el equilibrio entre la producción y el consumo de trigo, llevándolo prontamente allí donde hace falta.

*
* *

La influencia funesta de los años bisiestos es una verdad. ¿Lo dudan Uds? Pues conste que un francés ha calculado que el día más que tiene el corriente mes produce un exceso de gastos en guerra y marina que asciende á cerca de un millón de francos. El país, por concepto de impuestos indirectos, pagará al pié de cinco millones de francos más que en años ordinarios.

El año bisiesto trae, pues, consecuencias funestas. Como que Francia solo, pagará unos seis millones más, cantidad que en plata asciende á unos 30.000 kilogramos de peso.

*
* *

Para los exámenes que deben celebrarse en la Escuela Normal de esta provincia durante la segunda quincena del presente mes, se han señalado los días 15 al 19 para los alumnos oficiales; el 20, á las 9 de la mañana, empezará el ejercicio escrito para los de estudios privados, á cuya hora se encontrarán presentes todos los que lo hayan solicitado, continuando después el examen oral de asignaturas hasta el 24.

Y el 26, á las 8 de la mañana, darán principio los ejercicios de reválida para Maestro elemental y superior.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Primera enseñanza.

(Conclusión.)

Ha acudido también á este concurso D. Vicente Castro Legua, Maestro de una Escuela elemental de niños de Madrid, solicitando que se le reconozca el derecho de pasar por traslado á Escuelas de párvulos, que ha servido anteriormente.

El Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, como ya se ha consignado, establece en su art. 63 que los concursos solo pueden tener lugar para Escuelas *de la misma categoría, según la clasificación del art. 62*, entendiéndose, por consiguiente, *de la misma clase*, y la única excepción á esta regla la señala el art. 70 que, con las condiciones allí detalladas, autoriza el pase de las Escuelas de párvulos á las elementales, de donde claramente se deduce que ni en el caso del Sr. Castro Legua ni en ningún otro puede autorizarse el pase por ascenso ó traslado de las Escuelas elementales á las de párvulos.

En consideración á cuanto queda expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído nuevamente el

Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.^a Se confirma el derecho ya conocido á los Auxiliares de las Escuelas municipales de Madrid para optar por concurso á dichas Escuelas, siempre que contasen en 2 de Noviembre de 1888 los seis años de antigüedad, prevenida en el art. 19 del Real decreto de 12 de Marzo de 1885.

Este derecho se reconoce indistintamente para las Escuelas elementales y las de párvulos á los que hayan sido Auxiliares de unas y otras; exclusivamente para las de cada clase á los solo que hayan servido en ella y para las elementales á los que solo hayan servido en las superiores.

No se reconocerá, bajo ningún concepto, fundándole en las circunstancias y méritos especiales á que hace referencia dicho artículo 19, sino en los casos en que hubiesen obtenido los interesados declaración de Real orden, anterior al 2 de Noviembre de 1888, concediéndole por razón de tales méritos.

Tampoco se reconocerá á los Auxiliares que hubiesen pasado á servir en propiedad otros cargos del Magisterio.

2.^a Se confirma en sus destinos, declarándolos en propiedad y adquiridos legalmente, con todos los derechos que de aquí se derivan, á las Maestras de párvulos nombradas el 17 de Mayo de 1884 en cumplimiento del Real decreto de 17 de Marzo de 1882, sin perjuicio de lo que en su día se resuelva respecto á las que terminaron y aprobaron el curso especial sin obtener colocación y á las que le terminaron y no fueron examinadas.

3.^a Conforme á lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, como principio general, cuya única excepción se consigna en el 78, los Maestros de párvulos que hubiesen pasado á servir Escuelas de otra clase, sea en oposición ó concurso, carecen de derecho para volver por traslado ó ascenso á las de párvulos.

Por consecuencia de estas reglas que, como mera aclaración de disposiciones anteriores á la fecha en que se anunció el concurso, son aplicables á su resolución, y aplicando asimismo los demás preceptos de la legislación vigente y en especial la Real orden de 12 de Mayo de 1890, que también tiene efecto retroactivo, según de su texto se deduce, el derecho de cada aspirante resulta definido del siguiente modo:

Señor Azcona.—Está bien clasificado con el núm. 1, puesto que, siendo computable para concursos el aumento de 275 pesetas concedido en la Real orden de 16 de Febrero de 1878, llega su haber á 2.275 pesetas, como Maestro de párvulos de Zaragoza, y es, por tanto, el aspirante con mayor sueldo.

Sra. García.—No ha lugar á declaración sobre sus derechos por haber sido jubilada.

Sr. Alamanzón.—Está bien clasificado, como Maestro de párvulos de León con 2.000 pesetas.

Sr. Campos.—No ha lugar á declaración sobre sus derechos por haber fallecido.

Sr. Saldaña.—Obtuvo una Escuela elemental de Madrid en el concurso de 18 de Abril de 1889. Como esta circunstancia no perjudica á su derecho, se le reserva en la forma que más adelante se expresará.

Sra. Armengol.—Se le reconoce el derecho al concurso, como Auxiliar de Escuelas de Madrid con más de seis años de antigüedad en 2 do noviembre de 1888.

Sra. Azañón.—En el mismo caso que la señora Armengol.

Sr. Arnó.—Tiene derecho, como Maestro de párvulos de Barcelona con 2.083,50 pesetas, ó sean 2 000 computables para el concurso.

Sres. Portillo, Redondo y Luzuriaga.—Carecen de derecho conforme á la Real orden de 12 de mayo de 1890.

Sr. Fernando Gil.—No há lugar á declaración, por haber obtenido ya Escuela en otro concurso.

Sres. Valls y Juyol. - Carecen de derecho conforme á la Real orden de 12 de mayo de 1890.

Sr. Andrés.—Como Maestro de párvulos de Bilbao disfrutaba 1.650 pesetas al anunciarse el concurso. Posteriormente obtuvo título administrativo de 2.000 por razón del censo, y atendiendo á que la fecha de aprobación de éste, que es la de 27 de junio de 1877, determina la antigüedad en la categoría, consta hoy que en abril de 1889 la tenía adquirida, aunque no declarada aún, por lo que se le reconoce el derecho actualmente.

Sres. Yanguela, Amaya, San Vicente, Morte, García Gea, Virues, Pons, Ibars, Vicente, Fornells, Pérez, Mouro, Rayador, Acosta y Escribá.—Carecen de derecho, conforme á la Real orden de 12 de mayo de 1890.

Sres. Amar, Benito, Fatás y Castro.—Carecen igualmente de derecho, conforme al artículo 63 del Reglamento de 7 de diciembre de 1888.

Sra. Arnedo.—Sin derecho, conforme á la Real orden de 12 de mayo de 1890.

Sr. Rementería.—También sin derecho, por no justificar la rehabilitación.

Sra. Alvarez.—Retiró su documentación.

Señores y Señoras Llanos, Rodríguez, Egües, Valverde, Serrano, Oriols, García Pantaleón y Guerrero.—Carecen de derecho conforme al art. 63 antes citado.

Sres. Concha, Genover y Buceta.—Carecen de derecho por no haber disfrutado como Inspectores sueldo de 2.250 pesetas en el período que media desde 7 de abril de 1869 al 24 de marzo de 1875.

Sras. Insúa, Ramos y Jiménez.—Carecen de derecho conforme á la Real orden de 12 de mayo de 1890.

Sra. Cuervo.—Con derecho, conforme á la regla 1.^a de esta Real orden.

Sra. Torrejón.—No presentó hoja de servicios.

Por virtud de esta clasificación y atendiendo dentro de ella á la antigüedad y orden de preferencia en la petición de las Escuelas que constan en el expediente personal de cada aspirante, S. M. se ha dignado nombrar:

A D. Epifanio Azcona y Mateo, para la Escuela de párvulos de la Modelo municipal, sita en la Plaza del Dos de Mayo.

A D. Nemesio Alamanzón y Prados, para la núm. 5, sita en la calle de Rodas.

A D. Melquíades Andrés y Alonso, para la núm. 7, sita en la calle de Tarragona.

A D.^a Enriqueta Armengol y Moncayola, para la núm. 9, sita en la calle de la Farmacia.

A D.^a Loreto Azañón y Sánchez de León, para la núm. 17, sita en la Costanilla de los Desamparados.

A D. Pedro Arnó y Pansas, para la núm. 13, sita en el Barrio del Pacífico.

Y á D.^a Felisa Cuervo y Heras, para la núm. 18, sita en la calle del Sur.

A todos con 2.250 pesetas de sueldo y 500 por retribuciones, dejando sin adjudicar, por falta de aspirantes con aptitud para obte-

nerla, la núm. 19, sita en la calle del Noviciado, cuya vacante se ofrecerá al Sr. Saldaña de Lara, por si le conviniese pasar á servirla con arreglo al derecho que se le ha reconocido.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1892.—El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad Central.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Conformándose esta Dirección con lo propuesto por V. E. en su escrito de 31 de Marzo último, ha resuelto:

1.^a Que en las sustituciones desempeñadas por Maestros que las hubiesen obtenido legalmente en propiedad, se descuenta el 3 por 100 al sustituto y al sustituido, sobre la parte de sueldo que cada uno perciba.

2.^a Que en las sustituciones servidas interinamente, si el haber del sustituto excede de 500 pesetas, se descuenta el 50 por 100, y si solo percibe este sueldo ú otro menor, el descuento sea únicamente del 3 por 100.

3.^a Que en las sustituciones vacantes ingrese en el fondo de haberes pasivos el total haber correspondiente al sustituto.

A la vez que ha acordado estas reglas, la Dirección debe significar á V. E. que estando suprimidas las sustituciones, solo pueden tener lugar en casos excepcionales, por lo que toda sustitución que no conste aprobada por este Centro, debe considerarla la Junta como ilegal, reteniendo para el fondo de derechos pasivos la totalidad del haber asignado á la plaza como si se hallase vacante.

Dios guarde á V. E. muchos. Madrid 29 de Julio de 1892.—El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Presidente de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Excmo. Sr.: Conformándose esta Dirección con lo propuesto por V. E. en su escrito de 24 de febrero último, ha acordado declarar que no estén sujetas al descuento del 100 por 100 para el fondo de

derechos pasivos las cantidades que se consignent con destino al gasio de material y alumbrado de las clases nocturnas y dominicales de adultos, servidas por Maestros que desempeñen otros cargos en la enseñanza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1892.—
El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E. en su escrito de 27 del pasado Junio, la Dirección ha acordado que durante el período de vacaciones no se hagan nombramientos de Maestros ni de Auxiliares interinos, ni se dé posesión á los nombrados con ese carácter, puesto que hallándose cerradas las Escuelas, se disminuyen los ingresos del fondo de derechos pasivos sin utilidad ninguna para la enseñanza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1892.—
El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Presidente de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria

OBRAS DE D. JUAN BOSCH CUSÍ.

Principios de Lectura.—PRIMERA PARTE—*Sílabas directas sencillas.*—Se da á conocer una sola consonante en cada lección, formándose con ella y con las vocales, palabras y frases fáciles que sostienen desde luego la atención y el interés de los tiernos alumnos,

SEGUNDA PARTE.—*Sílabas inversas y mixtas sencillas; directas, inversas y mixtas dobles.*—*Lectura corriente*

Un tomito de 36 páginas la PRIMERA PARTE: y 56 la SEGUNDA, encuadernado, á 0'75 pesetas el ejemplar y á 7'50 pesetas la docena.

Carteles de Lectura, basados en la obrita anterior.

La colección (10 carteles), en papel.	1'50. pesetas.
Id. id. en cartón.	4'50 »

RETRATOS de SS MM. en negro é iluminados, con marco negro y dorado desde 12 pesetas en adelante.

MAPAS de una, cuatro y seis hojas, puestos en tela y barnizados, á 7, 12 y 20 pesetas respectivamente.

ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,
PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,
POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,
Director de la Escuela Normal.

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.º mayor. Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

Mesas para escuelas, sistema Corominas.

Las hay de un solo asiento ó individuales, de dos asientos y de tres, al precio respectivo de 20, 37, 50 y 52'50 pesetas cada una.—Según los pedidos se hace una rebaja.—Pueden verse de manifiesto en nuestra librería.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA.
para los alumnos de 1.ª enseñanza
POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,
Director de la Escuela Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

Gran surtido.

CARTAPACIOS

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100.
—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados á 20 rs. 100.—Carácter inglés redondilla gótico, gráficos, á 30 rs. 100. Los cartapacios Iturzaeta con cubierta, contienen todos 5 hojas útiles.